

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES				
Responsable del proceso	SANTIAGO LOPEZ ZULUAGA				
Nombre del proyecto de regulación	"Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.18.2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"				
Objetivo del proyecto de regulación	MODIFICAR EL DECRETO 854 DE 2021 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 4 DE LA LEY 2069 DE 2020				
Fecha de publicación del informe	13 DE OCTUBRE DE 2021				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días				
Fecha de inicio	20 de septiembre de 2021				
Fecha de finalización	3 de octubre de 2021				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2021/17-09-21-pd-modifica-hnm.aspx				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	slopez@supersociedades.gov.co y mdonia@supersociedades.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	3				
Número total de comentarios recibidos	3				
Número de comentarios aceptados					100%
Número de comentarios no aceptados					0%
Número total de artículos del proyecto	2				
Número total de artículos del proyecto con comentarios					50%
Número total de artículos del proyecto modificados					100%
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	23/08/21	ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES - ANDI (Dario Munera Toro)	<p>Las inquietudes de los afiliados hacen referencia, en particular, a los indicadores de riesgo de insolvencia, así:</p> <p>En el indicador "capital de trabajo neto sobre deudas a corto plazo (los comentarios son los siguientes: la fórmula excluye del capital de trabajo varios conceptos que son claves, como el efectivo y los equivalentes de efectivo, e incluso otras cuentas por cobrar que también son de naturaleza corriente; pero sí comprende todas las cuentas por pagar. Lo anterior afecta bastante a compañías en las que la mayoría de sus ventas son a contado y sus cuentas por pagar a crédito, al igual que a las compañías que tienen grandes saldos a favor con la DIAN, que son recuperados en el año corriente y que son fuente de liquidez.</p> <p>En el indicador "UAI / Activo total", el comentario es el siguiente: lo que se compara es un índice con una cifra, lo que no es coherente y siempre arrojará un riesgo de insolvencia. Ponen el siguiente ejemplo: (UAI): \$17.122 millones / Activo cte: \$131.718 millones) < Pasivo Cte: \$86.910 millones Resultado final: 0,12 < 86.910 millones.</p>	Aceptada	<p>- Indicador #3: el numerador corresponde al concepto de banca de inversión de Capital de Trabajo Neto Operativo (KTNO) que refleja la esencia de la cadena de abastecimiento de una empresa (cartera, inventarios y proveedores). Por ende, sugerimos que el indicador puede ser analizado bajo la óptica preventiva, tal y como un covenant desde la óptica del subsector de establecimientos de crédito.</p> <p>- Indicador #4: estamos revisando la trazabilidad del planteamiento, dado que efectivamente el cálculo de la sección "izquierda" del indicador sería un porcentaje (siempre será una cifra inferior a 1) y la sección "derecha" (pasivo) es una cifra absoluta en pesos colombianos. Al respecto, se generaron varias versiones interinstitucionales, y en determinado momento se presentó un "lapsus" en el planteamiento. El concepto original estaba asociado a un covenant, donde la UAI (más conocida como EBIT, en el argot financiero) es la fuente inicial de pago de las obligaciones frente a terceros. De ahí que el Pasivo hiciera parte del planteamiento.</p> <p>No obstante, más allá de estos planteamientos, quedamos atentos a la disponibilidad de su agenda, con el fin de reunirnos 30 mins entre el próximo miércoles 8 y el viernes 10 de septiembre. Al respecto, agradecemos si ustedes nos pueden comentar otros tipos de indicadores, con el fin de aprender de ustedes, otro tipo de indicadores especializados. Esta última solicitud va más allá de la normatividad, dado que es de nuestro interés aprender de las mejores prácticas de la industria.</p>
2	23/09/21	VISIÓN CONSULTORES EMPRESARIALES (Eduar Benjumea)	<p>En el proyecto de decreto se modifica el Decreto 854 del 3 de agosto mediante el cual se señalaban indicadores y razones financieras o criterios para establecer deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia y se dictaban otras disposiciones relativas a la hipótesis de negocio en marcha, requisito cuyo incumplimiento se convierte en causal de disolución, a la luz del artículo 4° de la Ley 2069 de 2020.</p> <p>(...)</p> <p>El indicador "Capital de trabajo neto sobre deudas a corto plazo" (que permanece en la nueva norma) no es calculado de manera razonable, particularmente porque no considera el disponible y las inversiones equivalentes como parte del capital de trabajo.</p> <p>A manera de ejemplo, imaginemos el caso de dos empresas con idénticos capitales de trabajo pero con diferentes componentes:</p> <p>En los casos expuestos, dos empresas con idéntico capital de trabajo, del cual hace parte el disponible, ofrecerían una perspectiva diferente: mientras la empresa 1 cumple con la hipótesis de negocio en marcha, la empresa 2 no la cumple, aunque esta última tenga incluso más liquidez.</p> <p>Otro problema práctico de este indicador es que no considera los anticipos tributarios, los cuales si bien no siempre se pueden monetizar inmediatamente, en muchas ocasiones sí se utilizan para el pago de impuestos futuros, como es el caso de las retenciones de IVA, las retenciones de renta y los saldos a favor que se imputan.</p> <p>De manera respetuosa sugerimos revisar la formulación de este indicador para incluir en él el disponible y las inversiones equivalentes al disponible.</p>	Aceptada	<p>- Indicador #3: el numerador corresponde al concepto de banca de inversión de Capital de Trabajo Neto Operativo (KTNO) que refleja la esencia de la cadena de abastecimiento de una empresa (cartera, inventarios y proveedores).</p> <p>- Se sugiere que el indicador sea analizado bajo la óptica preventiva, tal y como es el objetivo de un covenant desde la óptica del subsector de establecimientos de crédito.</p> <p>- El indicador es de carácter indicativo, por ende, que uno de los indicadores determine un nivel por fuera de lo esperado (ej: inferior al 50%, en este caso), no implica un incumplimiento de la HNM, sino una alerta al respecto.</p> <p>- El objetivo del indicador no es analizar la liquidez de la empresa, sino analizar la participación que tiene la representación financiera de la cadena de abastecimiento (KTNO) con respecto a las obligaciones en el corto plazo, bajo el precepto que dicha cadena de abastecimiento es la esencia logística en el corto plazo de la empresa / sociedad. Sin embargo, estamos evaluando la eventual modificación del Indicador #3, teniendo en cuenta que como usted muy bien ilustra, dado que son parte esencial de la liquidez; pero el objetivo del indicador es distinto. No obstante, estamos evaluando la eventual modificación del Indicador #3, teniendo en cuenta que como usted muy bien dice, el tema de riesgo de solvencia y liquidez están ligados. Una de las ideas que han surgido para reemplazarlo sería la Razón Corriente o el Capital de Trabajo, que son dos indicadores (elegiríamos uno de ellos) conceptualmente iguales (sus componentes son iguales: activo corriente & pasivo corriente).</p>
3	27/09/21	DIARIO EL TIEMPO (Liliana Cortes Moreno)	<p>En relación con el Decreto 854 del 3 de agosto de 2021, el cual define en el Capítulo 18, Hipótesis de Negocio en Marcha, Deterioros Patrimoniales y Riesgos Insolvencia, elevamos esta consulta para aclarar la interpretación que se debe dar a los siguientes indicadores:</p> <p>1) Capital de trabajo neto sobre deudas a corto plazo: Interpretamos que (<0.5), como el cociente mínimo para no reconocer que se tiene un riesgo de insolvencia. Es decir, que un cociente inferior al 0.5 se debe interpretar como que la compañía presenta Riesgo de Insolvencia.</p> <p>2) UAI / Activo Total < Pasivo: Interpretamos este indicador como la rentabilidad que tiene el activo frente al resultado (utilidad o pérdida), sin intereses e impuestos. Sin embargo, este cociente, cómo se compara con el Pasivo Total para establecer si es menor, como lo indica la fórmula.</p> <p>Remitimos el siguiente ejemplo para que con estas cifras nos puedan colaborar indicándonos cómo debemos realizar la interpretación:</p> <p>PERDIDA DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS MENOS (-) INTERESES / ACTIVOS TOTALES - 5.65% RESULTADO DEL EJERCICIO (Pérdida) 14.312 IMPUESTO DE RENTA 0 INTERÉS BANCARIO 831 ACTIVOS TOTALES 238.692 PASIVOS TOTALES -115.021</p>	Aceptada	<p>1. Indicador #3 - Capital de trabajo neto sobre deudas de corto plazo: - El numerador corresponde al concepto de banca de inversión de Capital de Trabajo Neto Operativo (KTNO) que refleja la esencia de la cadena de abastecimiento de una empresa (cartera, inventarios y proveedores). - Se sugiere que el indicador sea analizado bajo la óptica preventiva, tal y como es el objetivo de un covenant desde la óptica del subsector de establecimientos de crédito. ■ El indicador es de carácter indicativo, por ende, que uno de los indicadores determine un nivel por fuera de lo esperado (ej: inferior al 50%, en este caso), no implica un incumplimiento de la HNM, sino una alerta al respecto.</p> <p>- El objetivo del indicador no es analizar la liquidez de la empresa, sino analizar la participación que tiene la representación financiera de la cadena de abastecimiento (KTNO) con respecto a las obligaciones en el corto plazo, bajo el precepto que dicha cadena de abastecimiento es la esencia logística en el corto plazo de la empresa / sociedad. Sin embargo, se está evaluando la posibilidad de reemplazar este indicador con la Razón Corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente), dada la importancia de las demás cuentas del activo corriente, dado que son parte esencial de la liquidez.</p> <p>2. Indicador #4 - UAI / Activo total < Pasivo - Lamentablemente se presentó un error involuntario en el proceso de transcripción del indicador, de forma tal que se presentó un error en la parte derecha de la fórmula. El objetivo del indicador era comparar una medición de rentabilidad del activo con una medida de costo del pasivo financiero. - No obstante, más allá de esa intencionalidad, este Despacho considera que dicho indicador tendría un alto nivel de subjetividad en el cálculo del costo del pasivo financiero. Por ende, será eliminado. - A partir de ello, este Despacho gestionó una modificación al Decreto 854 de 2021 con el fin de optimizar el indicador #3 y eliminar el indicador #4.</p>

Santiago López Zuluaga
Superintendente Delegado para Asuntos Económicos y Societarios